

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



RESOLUCIÓN No. 037/2022
(07 de octubre del 2022)

Por medio de la cual se reglamenta el **selectivo nacional categorías élite, segunda fuerza y juvenil** para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos internacionales del año dos mil veintitrés (2023) en las categorías élite, segunda fuerza y juvenil.

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el objetivo del selectivo nacional es seleccionar los mejores deportistas que representaran a Colombia en el 2023 en las mencionadas categorías, de acuerdo con lo reglamentado.

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales.

Como ha sido la constante de la Federación en los últimos años, gestiona recursos para todos los eventos oficiales sin distinguir género o categoría, no prioriza ningún evento en especial, sino que le da el mismo tratamiento a todas las competencias.

Que el calendario oficial de actividades de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil veintitrés (2023), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil veintitrés (2023) se realizarán los siguientes eventos en las categorías élite, segunda fuerza y juvenil.

CAMPEONATO SURAMERICANO CONSUBOWL
CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL
CAMPEONATO IBEROAMERICANO
CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL
CAMPEONATO PANAMERICANO MASCULINO
CAMPEONATO MUNDIAL CATEGORIA MAYORES
JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE
JUEGOS PANAMERICANOS

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita representar al país, con

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación,

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la real disponibilidad de recursos de la Federación.

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentaran los selectivos del presente año.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los deportistas registrados en el sistema nacional del deporte y activos en la Federación Colombiana de Bowling para el año 2022, a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías élite, segunda fuerza y juvenil para el año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la bolera de la Ciudad de **MEDELLIN** del **5 al 13 de enero del 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-16** los deportistas en ambos géneros **deben tener diez y seis (16) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veintitrés (2023).

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-18** los deportistas en ambos géneros **deben tener dieciocho (18) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veintitrés (2023).

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-21** los deportistas en ambos géneros **deben tener veintiún (21) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: El selectivo se realizará a sesenta y cuatro (64) juegos divididos en rondas de ocho (8) juegos diarios durante ocho (8) días.

ARTÍCULO QUINTO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN: El sistema de clasificación será por puntos.

Cada una de las rondas de competencia tendrá una clasificación independiente y otorgará puntos de acuerdo con el número de la posición ocupada; se elaborará una clasificación con el acumulado de los puntos.

Una vez finalizadas las ocho (8) rondas, el todo evento otorgará una novena clasificación de puntos, que será acumulada a los ocho (8) anteriores, cada atleta recibirá puntos de acuerdo con su clasificación final del todo evento multiplicada por tres (3).

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



Clasificarán los deportistas que obtengan el menor número de puntos en el acumulado general.

PARÁGRAFO 1: Los empates en la clasificación diaria se define a favor del juego mas alto en el octavo juego de la ronda, si el empate persiste se acudirá al séptimo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 2: Los empates en el acumulado todo evento se definen a favor de la octava serie más alta, si el empate persiste se acudirá a la séptima serie y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 3: El empate en la clasificación final de puntos se definirá para el deportista que tenga mayor numero de pines acumulado en la clasificación final de todo evento, si el empate persiste se acudirá al juego 64 del selectivo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 4: Si un deportista se retira o no participa en uno de los juegos quedará automáticamente descalificado y no podrá seguir en la competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PATRONES DE ACEITADO. Se utilizarán ocho (8) patrones de aceitado los cuales serán publicados oportunamente por la Fedecobol en la página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LOGÍSTICA. Toda la información técnica, logística y de infraestructura será reglamentada y ejecutada por la Federación Colombiana de Bowling y será publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelación del valor total de la inscripción; para el efecto la Federación publicará oportunamente los horarios respectivos.

PARÁGRAFO 2: La primera ronda de la competencia se programará por la Federación de acuerdo con el escalafón nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen de acuerdo con la fecha de cancelación de inscripción, las rondas siguientes se jugarán por estricto orden de clasificación.

PARÁGRAFO 3: Los horarios de juego serán informados por la organización una vez se cierren las inscripciones, en la página de la Federación.

PARÁGRAFO 4: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las rotaciones en pista, los horarios, la cantidad de atletas por pista se programarán siguiendo los protocolos de salud del gobierno nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DE SELECCIONES: Las selecciones nacionales para cada una de las competencias quedarán conformadas de la siguiente manera:

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



- a) **CAMPEONATO SURAMERICANO CONSUBOWL (Sede: Por Definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- b) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-16 (Sede: Cartagena - Colombia)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- c) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: Cartagena - Colombia)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- d) **CAMPEONATO IBEROAMERICANO (Sede: Lima - Perú)** Clasifican los dos (2) primeros deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría segunda fuerza y los dos (2) primeros deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría Sub-21.
- e) **CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-16 (Sede: Lima - Perú)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- f) **CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-18 (Sede: Lima - Perú)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- g) **CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: Lima - Perú)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- h) **CAMPEONATO PANAMERICANO ÉLITE MASCULINO (Sede: Santo Domingo - Republica Dominicana)** Clasifican los primeros seis (6) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en el género masculino de la categoría élite.
- i) **CAMPEONATO MUNDIAL ELITE (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- j) **JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE (Sede: El Salvador)** Clasifican los primeros seis (6) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría elite.
- k) **JUEGOS PANAMERICANOS (Sede: Santiago de Chile)** Clasifican los dos (2) primeros deportistas de la categoría élite en cada uno de los géneros de la clasificación por puntos.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



PARÁGRAFO 1: Para el Iberoamericano la categoría juvenil prima sobre las categorías segunda fuerza; por ello se revisa primero los clasificados juveniles y posteriormente la segunda fuerza.

PARÁGRAFO 2: Para los campeonatos de la categoría juvenil que se juegan simultáneamente, prima la categoría de menor edad del atleta.

PARÁGRAFO 3: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación por puntos del selectivo.

PARÁGRAFO 4: Si los organismos internacionales cancelan un evento o parte de este, los deportistas clasificados no tendrán eventos de reemplazo.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo con los recursos disponibles.

PARÁGRAFO 1: Cuando los deportistas clasificados residen o necesitan transportarse desde países diferentes a Colombia a la sede del torneo o viceversa, la Federación garantiza cubrir el costo hasta por el valor del boleto nominal partiendo de nuestro país, la diferencia queda sujeta a disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO DECIMO: VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: El valor de inscripción para el selectivo es de \$720.000 Setecientos Veinte Mil Pesos, el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.

PARÁGRAFO 1: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción **aún en caso de fuerza mayor.**

PARÁGRAFO 2: La Federación se reserva el derecho de publicar promociones con el valor de la inscripción, las cuales informará oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día **16 de diciembre del 2022** a las 18:00 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LEGALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Se considera que un deportista está oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en **EFFECTIVO** o **TARJETA DE CRÉDITO** en la secretaría de la Fedecobol ya sea virtual o presencial (cuando esté en servicio la oficina), en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo ÚNICO de la federación fedecobol@hotmail.com

PARÁGRAFO 1: Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la Federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



PARÁGRAFO 2: Para efectos de la programación se tendrá en cuenta la **FECHA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del deposito en la entidad bancaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil veintitrés (2023), se llegaran a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base en la clasificación por puntos del presente selectivo.

PARAGRAFO 1: Las delegaciones para las competencias internacionales de los programas P.A.D. o de talentos Colombia, son autónomas en su conformación, esto es, no dependen del selectivo nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUPLENTE. Si por algún motivo un deportista decide o no puede participar en la competencia internacional para la cual clasificó, se tendrá en cuenta al siguiente deportista de acuerdo con la clasificación final del deportista en su rama y categoría, reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto del entrenador definido para el evento.

PARÁGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista por renuncia genera costos, estos serán cubiertos por el deportista y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO 2.: Los deportistas del “PLAN DEPORTISTA EXCELENCIA” del MINISTERIO DEL DEPORTE y el COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO están obligados a participar con su respectiva selección en los campeonatos para los cuales clasifique; en caso contrario se informará al ente nacional para que él tome una decisión sobre la continuidad en el programa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

PARÁGRAFO 1: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional.

PARAGRAFO 2: Los deportistas clasificados deberán firmar un acta de compromiso para el periodo de la selección nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECTORES TÉCNICOS. La participación de los directores técnicos y/o acompañantes en el evento se reglamentará posteriormente y será anunciada oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VISAS Y PASAPORTES. Cada deportista es responsable del trámite y costos de las visas que sean necesarias para ingresar al país sede del evento. La Federación ayudará con los documentos necesarios para el respectivo trámite.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ESCALAFON NACIONAL. El selectivo nacional que se esta reglamentando con la presente resolución, será el ultimo movimiento del deportista en el año 2022 del escalafón nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)


CECILIO A. FALCÓN P.
Presidente


ALVARO E. DEL GORDO A.
secretario